

**Proceso Ordinario No. 110013105029202100523-00**

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino se subsano la demanda

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la Doctor LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ, identificado con la C.C. 79.686.355 de Bogotá y portador de la T.P. 140.734 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se **ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **YIRA LUCIA OLARTE AVIL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** representada legalmente por su gerente y/o por quien haga sus veces; **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por su gerente y/o por quien haga sus veces; **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A** representada legalmente por su gerente y/o por quien haga sus veces y, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,** representada legalmente por su gerente y/o por quien haga sus vece

De la anterior decisión NOTIFIQUESE la demandada, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído

La notificación deberá realizarse según las normas del C.P.T y de la SS. o con el decreto 806 de 2020. Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF

NOTIFIQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

 <p><b>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>Hoy, <u>22</u> de febrero de <u>2022</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 28</p> <p><b>CILIA YANETH ALBA AGUDELO</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**Nancy Mireya Quintero Enciso  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División 029 De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c19004f1bb22998642c17f618f2e0b36c954cb22d7a7c1a03ef3f3382e443cb**  
Documento generado en 21/02/2022 12:09:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**